

III Balance de la Comisión Étnica

Un proceso de paz en medio de la Guerra



Implementación del Capítulo Étnico del Acuerdo Final de Paz en Colombia

COMISIÓN ÉTNICA
PARA LA PAZ Y LA DEFENSA
DE LOS DERECHOS TERRITORIALES

Fortalecimiento de la Comisión Étnica para la Paz y la defensa de los derechos territoriales, fase III.



Tercer Informe de la Comisión Étnica

Un proceso de paz en medio de la Guerra

**Balance de la Implementación del Capítulo Étnico del Acuerdo Final de
Paz en Colombia**

Fortalecimiento de la Comisión Étnica para la Paz y la defensa de los derechos
territoriales, fase III.

16 de abril, 2021



En memoria de un excelente líder y constructor de paz, seremos como el sol, para seguir brillando y continuaremos con tu legado, la unidad de los Pueblos

Gracias.

Luis Fernando Arias.



Agradecemos a todo el equipo por su compromiso y esfuerzo, primeramente, a las Autoridades y Mayores que con su apoyo espiritual continuamos caminando, al equipo de investigación y trabajo que a través de sus habilidades pudimos lograr un tejido colectivo. Develando así los retos y avances en la implementación del Capítulo Étnico, como una hoja de ruta que facilite la toma de decisiones para nuestros líderes y lideresas en los territorios. A los comunicadores que sin ellos no podríamos desplegar nuestras acciones. Y a todos y a todas por seguir apoyando la implementación del Capítulo...



Contenido / Estructura

I Introducción

- 1.1. Presentación Comisión Étnica
- 1.2. Metodología y método

II Principales avances, retos y retrocesos para la implementación del Capítulo Étnico contenido en el Acuerdo de Paz

- 2.1. Salvaguardas Sustanciales
 - 2.1.1. Consulta Previa
 - 2.1.2. Objeción Cultural
 - 2.1.3. Enfoque de Género, Mujer, Familia y Generación
- 2.2. Reforma Rural Integral
- 2.3. Participación Política
- 2.4. Fin del Conflicto
- 2.5. Solución al problema con las drogas ilícitas
- 2.6. Derechos de las víctimas del conflicto
- 2.7. Implementación, verificación y refrendación

III Balance General

IV Recomendaciones



I Introducción

El Paro y la Minga Nacional que inició el 28 de abril, aglutina un descontento generalizado de la sociedad colombiana y es una expresión del legítimo derecho a la protesta pacífica. No obstante, el Gobierno ha respondido con las armas y el uso excesivo de fuerza. Las cifras de asesinatos, heridas oculares, heridas por arma blanca, violaciones sexuales, detenciones arbitrarias y desapariciones son aterradoras y crecen cada día. El 9 de mayo disparó la policía junto con civiles contra la minga, dejando 12 personas heridas, 4 de ellos de gravedad (CRIC, 9 de mayo, 2021). Las respuestas institucionales y la cobertura en los medios tradicionales ha revelado el racismo estructural e institucional. La situación da lugar a máxima alerta y requiere acción inmediata por parte de la comunidad internacional para frenar la violencia descontrolada y la represión estatal desproporcional.

Entre las exigencias de algunos de los actores claves de la Minga y el Paro está la implementación del Acuerdo Final de Paz. La falta de implementación del Acuerdo Final ha dado lugar a la reconfiguración y recrudecimiento del conflicto armado, especialmente en los territorios indígenas y afrocolombianos. El Gobierno no ha sido capaz de brindar las garantías de protección y seguridad de las comunidades, y tampoco ha brindado apoyo a los sistemas propios de protección y seguridad. La situación de pobreza y exclusión de muchas comunidades étnicas también se ha visto agravada por la pandemia.

La inclusión de un Capítulo Étnico en el Acuerdo de Paz entre el Gobierno y las FARC-EP, fue un hito histórico, logrado gracias a nuestra lucha sostenida por las comunidades étnicas y nuestros aliados nacionales e internacionales. La firma del Acuerdo generó mucha esperanza. No obstante, a cuatro años y medio de la firma del acuerdo y el inicio de la implementación hay razón de máxima alerta y preocupación. Hay un rezago marcado en la implementación de este capítulo en comparación con la implementación en general, que en sí, se encuentra en niveles por debajo de lo esperado (Instituto Kroc, 2021). Las voces de nuestros territorios alertan sobre: las profundas dificultades que hay en el



cumplimiento del Acuerdo Final; los avances mínimos en la incorporación de los enfoques étnico y de género, mujer familia y generación en las políticas y programas de paz; así como, regresividad en la protección de nuestros derechos fundamentales y la falta de garantía de las salvaguardas colectivas. En muchos de los territorios étnicos se está viviendo una reconfiguración de la guerra y agudización de la violencia, en medio de la actual pandemia.

Este documento presenta los principales hallazgos del seguimiento del Equipo Técnico de la Comisión Étnica a la implementación del Capítulo y del Enfoque Transversal Étnico del Acuerdo de Paz. No es un balance exhaustivo de la implementación desde la firma, sino hace énfasis sobre los principales sucesos del último año. En ese sentido, se trata de un trabajo acumulativo que parte de los contenidos previos publicados por la Comisión Étnica. Así mismo, se trata de un esfuerzo complementario al de las demás entidades encargadas de la verificación cuyo trabajo se concentra en validar la información del Gobierno sobre la implementación. Dichas entidades han alertado sobre el incumplimiento sistemático y han documentado rigurosamente las brechas entre la implementación general del Acuerdo (que se encuentra en un momento crítico) y la implementación del Capítulo Étnico (ver, por ejemplo, los informes de la Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación, los del Instituto Kroc, los de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República).

El informe también analiza las principales causas de los retos y cuellos de botella, de carácter técnico y político, que impiden el avance esperado de la implementación del Capítulo Étnico. Esto, con el fin de brindar insumos que permitan desarrollar propuestas concretas sobre cómo superar estos retos e impulsar la implementación y el cumplimiento de los asuntos fundamentales de lo acordado en el Capítulo Étnico, a saber: el respeto de los derechos especiales de las comunidades étnicas en Colombia.



1.1 Presentación Comisión Étnica

La Comisión Étnica para la Paz y la Defensa de los Derechos Territoriales se conformó en marzo de 2016 por el Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano (CONPA), la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) y Movimiento de Autoridades Indígenas del Sur Occidente - AISO¹, con el objetivo de incidir en el proceso de negociación de paz entre el Gobierno Nacional y las FARC – EP.

La Comisión nació de la urgente necesidad de salvaguardar el Acuerdo y su implementación, la no regresividad de los derechos adquiridos hasta el momento y la posibilidad de participar de manera directa en la transformación y reconstrucción de las regiones en el marco de la construcción de Paz en los territorios.

La Comisión Étnica es una instancia de unidad y de trabajo por el propósito común de la vida y la paz para las comunidades, pueblos y naciones indígenas y negras en Colombia. Es un espacio de articulación, coordinación e incidencia de las organizaciones étnicas que llevan décadas aportando a la construcción de paz en todos los territorios.

Promovemos el respeto de los derechos territoriales y denunciemos el impacto racial de la guerra. Los actores que constituyen a la Comisión Étnica también han sido actores claves para visibilizar la crisis humanitaria y el impacto desproporcionado del conflicto armado sobre los pueblos afrodescendientes e indígenas en Colombia, tanto antes como después de la firma del Acuerdo Final.

Después meses de incidencia política nacional e internacional y un proceso amplio de construcción colectiva de insumos para el Acuerdo de Paz desde los territorios y las comunidades, la Comisión Étnica fue invitada a la Habana, junto con otra plataforma interétnica para la paz, Coordinación

¹ En ese entonces como parte integral de las Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor.



Étnico Nacional de Paz (CENPAZ). El resultado del trabajo de la mesa de diálogo en Habana con las comunidades étnicas, fue el Capítulo Étnico del Punto 6 del Acuerdo Final. Este capítulo provee un marco interpretativo para una lectura del Acuerdo desde una perspectiva étnica con el fin de salvaguardar los derechos colectivos e individuales que tienen las comunidades étnicas por ser sujetos de protección especial, según la normatividad internacional y nacional.

El Capítulo Étnico es un hito histórico no solamente para Colombia, sino en el mundo. Ningún Acuerdo de Paz previo a la colombiana ha incluido un Capítulo Étnico. En algunos países, como Guatemala o Nepal los acuerdos de paz incluyen algunas medidas diferenciales para las comunidades étnicas, por ejemplo, protegiendo derechos territoriales o culturales especiales. No obstante, estas medidas registran los niveles más bajos de implementación, según el Instituto Kroc (Instituto Kroc, 2021b). Esto indica la importancia de dar seguimiento cercano a la implementación y hacer veeduría para poder exigir una implementación efectiva. En ese sentido, y de acuerdo con el mandato 001 y 002 de la Comisión, su trabajo está orientado, en gran medida, a la construcción colectiva de rutas y mecanismos para la implementación del Capítulo Étnico.



1.2 Metodología y método

La principal fuente de información para este informe son las mismas reuniones, encuentros y eventos realizados por la Comisión Étnica y la Instancia Especial de Alto Nivel de Pueblos Étnicos IEANPE y las interacciones e interlocuciones con el Gobierno que permite dar cuenta de las acciones desarrolladas por parte del Estado, para la inclusión de las Comunidades Étnicas en la implementación del Capítulo Étnico contenido en el Acuerdo de Paz. También, se han aprovechado los espacios propios de la Comisión Étnica y la IEANPE en el marco de la estrategia de incidencia. Así, por ejemplo, se realizó una jornada de trabajo con IEANPE y la Comisión Nacional de Mujeres de la MPC el 5 de noviembre, con el fin de trabajar específicamente el Enfoque de Género, Mujer, Familia y Generación.

También se ha realizado entrevistas individuales semiestructuradas con personas claves de la Comisión Étnica quienes llevan procesos de interlocución e interacción con el Gobierno, así como, las diferentes entidades encargadas de la implementación del Acuerdo Final. Esto significa que muchas de nuestras fuentes primarias son los mismos miembros de la IEANPE y la Comisión Étnica, tanto a nivel nacional como a nivel territorial. Por medio de entrevistas semiestructuradas, se recogió información de los siguientes territorios: Nariño, Buenaventura, Chocó, Cauca y Orinoquía.

Este informe, también se nutre del último Encuentro Territorial por la Paz de la Comisión Étnica, el 11-12 de febrero, en donde se recogieron las múltiples voces de participantes de todo el territorio nacional. A través de espacios de diálogo con diferentes líderes y lideresas indígenas y afrocolombianos se busca la participación, reconocimiento e intercambio de experiencias y saberes alrededor de los temas y preguntas centrales para la implementación del Capítulo Étnico. El propósito de estos diálogos es indagar con las y los conocedores de las realidades territoriales, cuyas voces son centrales para el trabajo, sus perspectivas y análisis frente al estado de avance de la puesta en marcha del Acuerdo de Paz.



II Principales avances, retos y retrocesos para la implementación del Capítulo Étnico

2.1. Salvaguardas Sustanciales

El Capítulo Étnico incorpora cuatro salvaguardas sustanciales para todos los puntos del Acuerdo Final: (i) El carácter principal y no subsidiaria de la consulta previa libre e informada; (ii) el derecho a la objeción cultural como garantía de no repetición; (iii) el enfoque transversal étnico, de género, mujer, familia y generación; (iv) la garantía de la no regresividad (“en ningún caso la implementación de los acuerdos irán en detrimento de los derechos de los pueblos étnicos” (Acuerdo Final, p. 206)). Esta sección analizará el cumplimiento de las primeras tres salvaguardas sustanciales mientras la no regresividad es analizada de forma transversal a lo largo del balance de las salvaguardas y medidas específicas por cada punto.

2.1.1. Consulta Previa

La Consulta o Consentimiento Previa Libre e Informada es un derecho fundamental de las comunidades étnicas, reconocido en el Convenio 169 de la OIT sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales, Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y Convención internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, entre otras normas internacionales.

La importancia de salvaguardar este derecho para las comunidades está evidenciada por las múltiples (7) referencias encontradas, solamente en las cuatro páginas del Capítulo Étnico. Sin embargo, tanto las comunidades étnicas, sus Autoridades Tradicionales, organizaciones y representantes, como la comunidad internacional y otros aliados nacionales han alertado sobre el riesgo de regresividad en este derecho.

Son muchos informes que han constatado una violación al derecho de la Consulta Previa durante lo que se llamó “*Fast Track*” (CONPA, 2020; Akubadaura, 2020; STCIV 2020). El Fast Track fue una serie de



procedimientos excepcionales y temporales para aprobar nuevas leyes y cambios constitucionales necesarios para la implementación del Acuerdo de Paz. Así mismo, se acordó con la MPC una ruta especial para la Consulta Previa, con el fin de apoyar en la implementación expedita de los cambios jurídicos más importantes, asegurando la incorporación del enfoque étnico y cultural, así como el enfoque de género, mujer, familia y generación (CONPA, 2020). No obstante, y como ha sido demostrado en los diferentes informes de seguimiento, este procedimiento especial nunca fue respetado por parte del Gobierno (CONPA, 2020; Instituto Kroc, 2017; Akubadaura, 2018; STCIV, 2020).

Tampoco se ha respetado este derecho fundamental en la implementación normativa después del Fast Track. Esto se analiza en mayor detalle bajo cada uno de los puntos del acuerdo analizadas en seguida (CONPA, 2020; STCIV, 2020).

Ahora bien, el derecho a la Consulta libre e informada, no se agota con la concertación de un par de ajustes constitucionales o leyes. Es importante reconocer que el incumplimiento del derecho a la Consulta Previa es un fenómeno encontrado en todos los niveles del Estado, y a lo largo de todo el ciclo de la política pública. Cada política también tiene que contar con procesos de consulta previa para su formulación y requiere contemplar la consulta previa a las comunidades directamente afectadas por la implementación de dicha política (Rodríguez, Gloria Amparo, 2010; NA Informe Especial, 2011).

Si bien la Consulta Previa es un derecho previo al Acuerdo de Paz, incluye igual de forma explícita varios mecanismos especiales sectoriales o subnacionales, como, por ejemplo, el Mecanismo Especial de Consulta (MEC) para el PDET, o los procesos interinstitucionales de Consulta Previa de los protocolos del SIVJRNR. Es necesario que el Gobierno reporte sobre el cumplimiento de este derecho de forma distinta, que permite distinguir entre diferentes tipos de procesos de consulta. Esta información debe estar geo diferenciada y desagregada por grupo étnico para poder analizar bien el cumplimiento de este derecho.



El Gobierno también debe reportar si hay desacuerdos sobre la consulta o no a una normatividad o procedimiento administrativo específico.

En Colombia existe un estándar jurisprudencial en materia de consulta previa bastante robusto e incluso orientador para su desarrollo con garantías por parte de la Corte Constitucional. El gobierno nacional y las empresas han expresado en múltiples ocasiones las inconveniencias del derecho en el desarrollo de los proyectos de Ley y proyectos económicos del sector privado sobre los territorios pertenecientes a los pueblos étnicos.

Como parte de las pretendidas soluciones desde el sector privado han intentado limitar el derecho a la consulta previa exhortando al gobierno nacional a reglamentar la consulta previa y para el cual han radicado un proyecto de ley por iniciativa de los sectores privados más insistentes e integrados en el Partido Político Cambio Radical. Según reporta El Nuevo Siglo, no se ha presentado el proyecto oficial, porque se espera que el Ejecutivo asuma el proyecto como suyo. “Esta fue radicada en octubre y si la Casa de Nariño le da su aval podría tramitarse entre marzo y junio, o incluso avanzar lo suficiente para que pase a la siguiente legislatura” (El Nuevo Siglo, 19 diciembre 2020). Tal como establece el estándar de la Corte Constitucional, el proyecto debe ser consultado con los pueblos étnicos antes de ser radicado al Congreso de la República. En suma, es una iniciativa que no debe ser discutida en tanto ha violentado las garantías básicas. No obstante, sectores progresistas del Congreso de la República se encuentran en alerta y han promovido una Audiencia Pública para marzo de 2021.

2.1.2. Objeción Cultural como garantía de no repetición

El Capítulo Étnico también incluye una salvaguarda sustancial del derecho a la Objeción Cultural como garantía de no repetición. Es decir, no se trata de un sinónimo de Consulta Previa Libre e Informada. Es un derecho complementario en función al derecho de las víctimas a la no repetición. Es también un derecho que salvaguarda el respeto por “una opción propia de presente y futuro representado en los planes de buen vivir contruidos



en los territorios” (Machado Mosquera, Marilyn, et al., 2018). También ha sido expresado como “la posibilidad que tienen los pueblos indígenas y las comunidades locales de oponerse al acceso de sus conocimientos y prácticas tradicionales o de restringir el acceso a ellos” (Rodríguez, Gloria Amparo, 2005).

No hay en este momento respeto por la objeción cultural ni garantías para la no repetición. No hay condiciones para el buen vivir y la armonía en el territorio. Cada día hay nuevos reportes de masacres, asesinatos, reclutamiento, enfrentamientos, desplazamientos. Los territorios colectivos de las comunidades étnicas han vuelto el epicentro de los horrores de la reconfiguración y recrudecimiento del conflicto armado. La situación es particularmente crítica por toda la costa pacífica y el Norte de Cauca, pero también en otras regiones que coinciden con las rutas estratégicas de los grupos armados y el narcotráfico, como Antioquia, Sur de Córdoba y Sur de Bolívar, Catatumbo, Arauca y Putumayo (CODHES, 2020; NODAL, 2020; Solano, 2020). Es necesario actuar con urgencia para parar el etnocidio en Colombia.

A la crisis humanitaria por causa de la guerra en los territorios étnicos, rurales y urbanos, se ha sumado la crisis de salud pública por el mal manejo de pandemia internacional COVID-19, así como los efectos secundarios por falta de capacidad del sistema de salud. Muchas comunidades indígenas en riesgo de extinción se encuentran en mayor vulnerabilidad, por el conflicto armado, proyectos extractivistas o desarrollistas, o el cambio climático. La supuesta construcción de la paz territorial está en una situación crítica y la paz con legalidad del Gobierno ha significado una revisión en las políticas tendientes a cumplir el Acuerdo de Paz. Por ejemplo, el cambio de estrategias para la transformación del campo hacia las nuevas medidas tomadas a través de Zonas Futuro para el debilitamiento del PDET y los PATR así como el incumplimiento del PNIS. Adicionalmente, continúa la crisis ambiental por el calentamiento global y la destrucción de los ecosistemas a favor de los proyectos económicos extractivistas y explotadoras.



2.1.3. Enfoque de Género, Mujer, Familia y Generación

El Capítulo Étnico incluye también una salvaguarda sustancial para la incorporación del Enfoque de Género, Mujer, Familia y Generación de forma transversal para la interpretación e implementación de todo el Acuerdo Final.

El enfoque de Género, Mujer, Familia y Generación abarca mucho más que los derechos de las mujeres y el enfoque de género. Abarca también edad, diversidad, y pervivencia cultural y espiritual. Así por ejemplo, Mayor Amando Valbuena, en un encuentro entre la IEANPE y la MPC, resaltó que en Colombia hay por lo menos 115 estructuras de familias indígenas, y en los pueblos afro 5, sin tomar en cuenta la diversidad interna de las comunidades. Acá hay de fondo un entendimiento de la importancia de la mujer como dadora de vida y la que transmite la cultura, las prácticas propias, las tradiciones y los mitos, generación a generación. En este sentido, el enfoque de Género, Mujer, Familia y Generación implica, principalmente, la defensa de principios como la paridad, la complementariedad, el equilibrio y la armonía entre hombres y mujeres, así como el respeto a los diversos orígenes y las dinámicas de cada pueblo.

El enfoque de Género, Mujer, Familia y Generación debe también tener repercusión con respecto a los objetivos, metas e indicadores de la implementación. No obstante, la ausencia de una comprensión general y compartida de este enfoque deja las mejores intenciones cortas ante la tarea de concretar cómo se efectúa esa transversalización. En la medida en que las experiencias y vivencias propias de las mujeres étnicas son las que dan contenido e impulsan el desarrollo del enfoque de Género, Mujer, Familia y Generación, es necesario que cualquier proceso de operacionalizar este enfoque viene articulado con los procesos propios de las comunidades.

Las mujeres de la Comisión Étnica, desde su experiencia y diversidad, han venido reflexionando para avanzar en la conceptualización y alcance del enfoque de Género, Mujer, Familia y Generación. En este sentido, el



territorio se ha identificado como el eje articulador a partir del cual las mujeres étnicas han configurado sus luchas, necesidades y reivindicaciones. Es en los territorios donde toma sentido la Ley de Origen, las historias de vida, los orígenes y se siembran las raíces de las familias o clanes. Desde el territorio es donde adquiere sentido la defensa del buen vivir y la armonización de las vidas de las mujeres étnicas.

Adicionalmente, producto del proceso de construcción y reflexión conjunta sobre el enfoque de Género, Mujer, Familia y Generación, las mujeres étnicas han identificado la necesidad de emprender procesos de sanación de los cuerpos femeninos que han sido profundamente afectados por la guerra para que, posteriormente, se posibilite la sanación de los territorios colectivos y la construcción de la paz.

Dado que el debate sobre los contenidos y alcances del enfoque de Género, Mujer, Familia y Generación es una tarea en constante evolución, es importante propiciar y consolidar espacios de diálogo, tanto entre las comunidades étnicas como con organizaciones e instituciones externas, para avanzar hacia una comprensión conjunta de este enfoque. Este esfuerzo, además, debe adelantarse, por un lado, en espacios que permitan establecer canales de comunicación entre la Comisión de Mujeres de la MPC, las mujeres de CENPAZ y las mujeres de Volviendo Juntas a la Raíz, junto con la vocería política del tema enunciado y la delegada de género. De esta manera se logrará articular el papel y trabajo desempeñado por cada agrupación de mujeres, desde una perspectiva que consolide el enfoque de Género, Mujer, Familia y Generación.

Además, es importante garantizar la inclusión del pensamiento propio y de las cosmovisiones de las distintas comunidades étnicas en el enfoque de Género, Mujer, Familia y Generación, así como avanzar en la formulación de medidas concretas que materialicen sus principales postulados y objetivos (por ejemplo, por medio de la construcción de una hoja de ruta para su implementación y su inclusión en herramientas como el PMI).

Para avanzar en la construcción y socialización del enfoque de Género, Mujer, Familia y Generación es clave contar con un acompañamiento



técnico idóneo que respete, comprenda y contribuya a posicionar dicho enfoque y propiciar su construcción conjunta y su apropiación en los distintos territorios del país. En este sentido, se requiere de un acompañamiento técnico que se ocupe del desarrollo de las metodologías, herramientas, ayudas pedagógicas y aproximaciones metodológicas en los territorios étnicos para habilitar una plena y efectiva participación y escucha de las participantes.

Finalmente, la construcción, socialización y apropiación del enfoque de Género, Mujer, Familia y Generación procura, entre otras cosas, que se garantice la participación plena y efectiva de las mujeres étnicas en los diversos escenarios e instancias creadas por el Acuerdo Final.



2.2. Punto 1 – Reforma Rural Integral (RRI)

El punto uno del Acuerdo Final de Paz busca sentar las bases para la transformación del campo colombiano, cerrar la brecha entre el campo y la ciudad y reducir la pobreza. La implementación de la RRI es importante para los pueblos étnicos tanto por su carácter de población rural como por su vinculación con el territorio, así como por los derechos que colectivamente ejercen sobre él. Estos derechos no se limitan al área del resguardo o del consejo comunitario, sino que incluyen las áreas sagradas o de especial importancia ritual y cultural, así como las tierras y territorios necesarios para su permanencia y supervivencia (Sentencia T-693 de 2011 numerales 4.5.2 y 4.5.3.).

El Capítulo Étnico incluye varias salvaguardas en el primer punto de RRI debido a la importancia de los derechos territoriales para la pervivencia cultural de los pueblos étnicos. Estas salvaguardas buscan, por un lado, garantizar el respeto y observancia de los mecanismos para la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestral o tradicionalmente, según la normatividad nacional e internacional vigente. Además, procuran avanzar y agilizar la constitución, creación, saneamiento, ampliación, titulación, demarcación y restitución de tierras colectivas, así como la resolución de conflictos de acceso y uso a la tierra.

Por otro lado, las salvaguardas también garantizan la perspectiva étnica y cultural en todas las medidas relacionadas con el acceso y el uso de la tierra. Esto implica el reconocimiento que la integridad de la territorialidad, sus dimensiones culturales y espirituales, y la función ecológica de la propiedad se anteponen a la noción de explotación. Además, incluyen la protección reforzada de los pueblos étnicos en riesgo de extinción y la incorporación transversal de la perspectiva étnica y cultural y del enfoque de género, mujer, familia y generación en todas las políticas y programas de acceso y formalización de tierras.

El Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) es el principal mecanismo para la implementación de la RRI. Por lo tanto, el Capítulo



Étnico también contempla un mecanismo especial de consulta que debe contribuir a la implementación de las apuestas propias territoriales de los pueblos étnicos, tales como los planes de vida, etnodesarrollo, manejo ambiental y ordenamiento territorial o sus equivalentes.

El punto 1 cuenta con 27 indicadores en el PMI, de los cuales la ANT es responsable de 12. Según el informe de la Alta Consejería supuestamente todos presentan algún tipo de avance (CPEC, 2020). No obstante, el seguimiento y verificación de las medidas para el acceso y uso de la tierra se han visto entorpecidos por las inconsistencias en las cifras presentadas por el Gobierno. Se ha identificado que los datos presentados como avance en la implementación hacen referencia al cumplimiento de acuerdos que preceden la firma del Acuerdo de Paz o que son resultado de procesos inconexos. Hay también varios retrasos e inconsistencias en el reporte de información al SIIPO, lo que agrava los retos para el seguimiento de este punto (SIIPO, 2021). Adicionalmente, como queda claro en el último reporte de la CPEC sobre el avance en la implementación de los indicadores étnicos del PMI, se han modificado las metas sobre la cual se reporta el avance acumulativo de la formalización de tierras por medio del Fondo de Tierras, de forma unilateral y en contravía de lo estipulado en el Acuerdo (CPEC, 2020).

Los diálogos interinstitucionales que buscan destrabar este asunto se han frustrado y se percibe que son una estrategia de dilatación y no un sincero intento de asegurar el enfoque étnico en la interpretación e implementación del Acuerdo, tal como prescribe el Capítulo Étnico.

Con respecto al informe de balance del PMI (CPEC, 2020), la IEANPE aseguró que la información allí expuesta es *inexacta, falta a la verdad, o reporta información que no es relevante a la implementación y compromisos derivados del Plan Marco de Implementación y del Capítulo Étnico* (IEANPE, 2020). Por ejemplo, con respecto a la información presentada por la ANT en su informe en materia de formalización y acceso a tierras, dicha *información no corresponde a la implementación del Acuerdo de Paz como presentación de la Ejecución de procedimientos territoriales pactados con los pueblos étnicos, con anterioridad al Acuerdo de Paz de 2016* (IEANPE, 2020).



2.2.1 Acceso y uso de la Tierra - Fondo de Tierras con subcuenta étnica

El Fondo de Tierras es el principal mecanismo para acceso a la tierra del Acuerdo Final y fue conformado por medio del Decreto 902 del 29 de mayo del 2017. Según este Decreto, así como la Sentencia de la Corte Constitucional y los indicadores del PMI, este fondo debe tener una subcuenta especial destinados a la constitución, ampliación y saneamiento de los territorios colectivos. No obstante, la subcuenta está vacía y no se ha reglamentado su funcionamiento (Kroc, 2021; STCIV, 2020).

La ANT igual reporta en 2020 un avance acumulado de 34 solicitudes de constitución, ampliación, saneamiento, reestructuración, clarificación, delimitación y medidas de protección resueltas efectivamente con cargo al Fondo de Tierras. Esto para un total de 270 solicitudes, equivalente 39.052 hectáreas *del Fondo de Tierras adjudicadas a las comunidades indígenas*. Esto, según una presentación del ANT durante el diálogo interinstitucional en noviembre, corresponde a 32% de avance (ANT, 2020). Estas tierras se encuentran en la subcuenta administrativa (STCIV, 2020). Las solicitudes resueltas por medio de predios de esta subcuenta corresponden a procesos rezagados de la INCORA e INCODER. En ese sentido, no se trata de avances nuevos, resultado del cumplimiento del Acuerdo de Paz, sino cumplimiento de obligaciones previas al Acuerdo de Paz (PGN, 2020; PGN, 2021).

Otra alerta reiterada por parte de las autoridades tradicionales es sobre los riesgos inherentes de la operacionalización de este fondo para generar conflictos nuevos o latentes sobre el territorio. Por ejemplo, en relación con la confusión entre baldíos nacionales y territorios ancestrales indígenas con título de ocupación ancestral. Los mecanismos para garantizar el acceso a la tierra a través del fondo de tierras están regulados en el art 18 del Decreto 902 de 2017. Esta norma no tiene en cuenta la falta de formalización de muchos territorios colectivos y la confusión común, por parte del Gobierno, entre baldíos nacionales y



territorios indígenas con título de ocupación ancestral (T-661 de 2015, T-282 de 2011 y sentencia de la CIDH Sawhoyamaya vs Paraguay).

Los hechos y asuntos pendientes sobre el ajuste de la normatividad aplicable para la constitución, ampliación, saneamiento, reestructuración, clarificación, delimitación y sobre las medidas de protección y titulación colectiva de tierras, son:

- la expedición del Decreto para la clarificación de resguardos indígenas de origen colonial o republicano. No existe un mecanismo que dirima los conflictos derivados de la falta de reconocimiento de las Reservas indígenas creadas por el INCORA, mediante Ley 135 de 1967, y el decreto de Resguardos coloniales derivado de una sentencia de la Corte Constitucional. Este Decreto no ha sido promulgado pese a llevar más de 8 años en construcción y de haber pasado cerca de un año desde su protocolización en la MPC.
- un mecanismo de clarificación de las Reservas Indígenas.
- un mecanismo para la demarcación de áreas de servidumbre en favor de las comunidades indígenas, reconocidas en el artículo 14.1 del convenio 169 de la OIT.

En relación con la zonificación ambiental, urge el reconocimiento de las comunidades nómadas y seminómadas, así como de sus prácticas ancestrales tradicionales que se han visto afectadas gravemente por el conflicto armado. No se cuenta con las garantías para evitar los errores del pasado de titular a particulares territorios de dichas comunidades que, por sus dinámicas nómadas, no tienen una aparente ocupación en el momento por estar en fase de regeneración territorial de acuerdo con el manejo territorial de dichos pueblos. Así mismo, es un reto la falta de información y de procedimientos diferenciales de consulta previa con este tipo de pueblos nómadas. La IEANPE ha requerido información que permite aclarar cómo se garantiza la exclusión de los pueblos indígenas aislados, cómo se garantiza la exclusión de los territorios étnicos en proceso de restitución, ampliación y constitución, así como la necesidad de acceder al Plan de zonificación ambiental y a la información cartográfica desde la cual el ministerio determinó la zonificación.



2.2.2 Catastro multipropósito

Otro mecanismo clave para garantizar los derechos territoriales, es el Catastro multipropósito. El documento CONPES 3958 “Estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito” establece la necesidad de contar con un catastro con enfoque multipropósito, completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información a 2025.

En 2020 se avanzó en los pilotos para el Catastro Multipropósito, según lo establecido en el Documento CONPES 3958 de 2019, incluyendo al municipio de Cumaribo en Vichada, que cuenta con 30 resguardos. Esa priorización permitió al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, entidad encargada del Catastro, avanzar parcialmente en el cumplimiento rezagado de la sentencia de la Corte Constitucional T-247 de 2015 que ordenó un nuevo proceso de actualización y formación catastral en este municipio.

El levantamiento masivo de información para el nuevo catastro está agendado para el 2021 y debe culminar en 2022 (CEPC, 2021). En noviembre del año pasado se inició el diálogo con la MPC y se llegó a un acuerdo sobre la realización de la consulta previa. Preocupa que a febrero de 2021 no se han seguido las órdenes de cumplimiento a los casos de actualización o formación catastral, dadas por la Corte Constitucional (en la Sentencia T-247 de 2015), pues se están limitando a georreferenciar los resguardos y no las áreas de ocupación ancestral no formalizadas. Este es un asunto clave por resolver en el proceso de Consulta Previa.

Adicionalmente, no se ha iniciado consulta previa con los pueblos afrocolombianos para avanzar en el Catastro multipropósito en sus territorios. En cuanto a las comunidades Rrom, se avanzó en un 50% del levantamiento del catastro y se espera culminar el proceso en 2021 (CEPC, 2021).



2.2.3 Mecanismos de resolución de conflictos

El Decreto 902 de 2017 creó un procedimiento para la resolución de los conflictos por la tierra. No obstante, dicho procedimiento no se adapta a los pueblos indígenas. Por esta razón, el artículo 55 ordena la creación de un mecanismo alternativo para la resolución de los problemas territoriales entre indígenas y terceros durante los siguientes seis meses tras la expedición de dicho decreto. No obstante, el Decreto no contempla a las comunidades afrocolombianas y sus derechos de autodeterminación, sino identifica únicamente a la CNTI y la MPC como entidades corresponsables de definir los mecanismos de resolución de conflictos interétnicos. Pese a que han pasado más de 3 años, dicho procedimiento no ha sido creado. Esto significa un vacío legal respecto a cuál es el procedimiento vigente para procesos como la titulación ilegal a particulares dentro de territorios indígenas, sobre conflictos territoriales por servidumbres o por otro tipo de conflictos por la tierra y sus usos. El procedimiento anterior, consignado en el Decreto 1071 de 2015, aunque ha sido ineficiente, daba unas garantías a las comunidades indígenas. Por lo tanto, el Decreto 902 de 2017 significa un retroceso en los derechos de las comunidades debido a la ausencia de garantías. La situación es particularmente preocupante en la Orinoquia, así como para los pueblos indígenas aislados.

Además de lo contemplado en el Decreto 902 de 2017, la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la Agencia de Renovación del Territorio (ART), el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y del Derecho, y la Procuraduría General de la Nación (PGN), a través de sus delegados de paz y asuntos agrarios, vienen adelantando acciones en la Mesa de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC). Esto, para la articulación e implementación de los MASC en los municipios PDET y establecer un piloto de gestión de conflictos que se espera socializar a las comunidades indígenas. La ANT ha contratado dos profesionales indígenas que contribuirán a la construcción del documento técnico del MASC (CEPC, 2020).



Con respecto a la concertación con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la ANT se encuentra próxima a firmar un convenio con los delegados de la subcomisión de tierras para abordar, entre otros, los mecanismos diferenciales de resolución de conflictos territoriales que los afectan (CPEC, 2020).

2.2.4 Planes Nacionales Sectoriales (PNS)

Los PNS tienen como objetivo cerrar la brecha de desarrollo y pobreza entre el campo y la ciudad. En total se tiene contemplado 17 PNS de los cuales 7 han sido aprobados por resolución, 3 de ellos en 2020:

- Plan Nacional de Riego y Drenaje para la Economía Campesina y Comunitaria.
- Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria.
- Plan para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria.

Es también importante notar que el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural aprobado por Resolución No. 000179 de 2017 fue reemplazado por la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural aprobado en octubre del año pasado. Esto significó un retroceso para el enfoque étnico (Decreto 1341 del 8 de octubre; Resolución 0536 del 2020). Si bien los resguardos indígenas y Consejos Comunitarios de las comunidades afrocolombianas son mencionados como posibles beneficiarios de esta política, y la política menciona la importancia de que el modelo de desarrollo articule una diferenciación étnica y de género, para usar los términos propios del Ministerio, pero no se hace mención de alguna de medidas diferenciales o afirmativas específicas. La política está construida sobre el censo nacional de población y vivienda 2018 que, según una nota de pie en la política, aclara que “no toma información de hogares que habitan en viviendas étnicas” (MinVivienda, 2020).



Ninguno de estos planes contó con la participación de las Autoridades Tradicionales o sus organizaciones representativas en la formulación ni han sido debidamente consultados.

Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET

Los PDET son los mecanismos de articulación e implementación, no solamente de la RRI sino también la implementación territorial de varias medidas de los otros puntos del acuerdo. Así, por ejemplo, debe contemplarse la articulación de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) con el PNIS y sus respectivos PISDA y PAI (punto 4), con los Planes de Reparación Colectiva (PIRC) (punto 5). De allí yace la importancia de la participación efectiva de las comunidades étnicas en este programa y la necesidad de salvaguardar en el Capítulo Étnico un Mecanismo Especial de Consulta (MEC). El MEC fue regularizado en artículo 13 y 14 del Decreto 893 de 2017, con el fin de garantizar la participación efectiva de las comunidades en la formulación de los PATR.

Según el informe de seguimiento a la implementación de los indicadores étnicos de la CPEC (2020), se diseñó conjuntamente las Autoridades Tradicionales 116 rutas diferenciales en el marco del MEC. En el caso del PATR de Macarena, Guaviare, así como el del Pacífico Medio, sigue pendiente culminar el proceso participativo con los pueblos Nükak y Jiw, así como los 28 consejos comunitarios de Buenaventura, respectivamente (CPEC, 2020).

En total participaron 715 cabildos indígenas y 517 consejos comunitarios y lograron la incorporación de 8381 iniciativas propias en los 17 PATR, que representan 25% del total de iniciativas (32.808). También hay 9150 iniciativas denominadas común étnicas, las cuales corresponden a iniciativas que benefician tanto a las comunidades étnicas como a la población general. En este sentido, y si bien no necesariamente todas las iniciativas propuestas por las comunidades fueron tomadas en cuenta, se trata igual de un hito histórico en Colombia y en el mundo.



Ahora bien, este proceso creó enormes expectativas en las comunidades quienes han expresado frustración por la falta de implementación de las iniciativas acordadas. Si bien es cierto que el PDET está proyectado ser implementado en el transcurso de 15 años, es urgente mantener presencia y diálogo activo con las comunidades y sus autoridades tradicionales, con el fin de asegurar una participación efectiva a lo largo de la implementación, así como un entendimiento de los procedimientos de priorización y implementación gradual.

Para atender este último punto, el Gobierno actual ha propuesto la Hoja de Ruta Única, como mecanismo de priorización y articulación de las iniciativas de los PDET con todas las demás herramientas de gestión de la implementación del Acuerdo, como por ejemplo el PMI, los PISDA, los PAI y los PIRC. El proceso cuenta con cuatro fases: la construcción técnica, la socialización de la metodología, y validación territorial. Solo se ha culminado el proceso en el Catatumbo, Sur de Bolívar y Sur de Córdoba. Todos los demás territorios aún se encuentran en la fase de socialización (ART, 2021).

Paralelo a la implementación de la estrategia de la Hoja de Ruta Única, el Gobierno ha llevado a cabo un proceso de priorización de iniciativas para lo que resta del mandato del Gobierno actual. En este proceso se priorizó 10.527, pero solo 2.382 de estas iniciativas cuentan con ruta de implementación activa: 242 iniciativas propias étnicas (10%), 687 comunes étnicas (29%) (CPEC, 2020). Así pues, se evidencia como el proceso de priorización ha terminado reduciendo las ganancias tempranas a través de los MEC. También sobresalta la importancia de una participación amplia y efectiva a lo largo del proceso de la implementación, para garantizar que el Gobierno cumpla con lo concertado con las comunidades.

Finalmente, el ART ha avanzado en la construcción concertada de cuatro lineamientos técnicos – operativos con las Autoridades Tradicionales de las Subregiones de Sierra Nevada – Perijá, Putumayo, Sur de Córdoba y Montes de María. Este trabajo se realizó a través de mesas de diálogos virtuales.



Así mismo continúa el trabajo de los Grupos Motor, que cuenta con la representación de los líderes y lideresas étnicas, que ha contado con el apoyo y acompañamiento de la PNUD para garantizar su participación incidente en los espacios interinstitucionales para la priorización de iniciativas PDET y su incorporación en los Planes de Desarrollo Territoriales (PDT). Este proceso tuvo como resultado la incorporación de 12.364 iniciativas en los PDT, de los cuales el 47.6% son iniciativas propias o común étnicas (CPEC, 2020). No obstante, la variación departamental es muy grande. Los Grupos Motor son constituidos por representantes elegidos por las comunidades para informar sobre el estado de la implementación, ser corresponsables de gestionar, articular y posicionar las iniciativas PDET, así como hacer el seguimiento y veeduría del proceso.

Los múltiples espacios de participación, mecanismos de concertación, rutas de trabajo y lineamientos operativos paralelos hace difícil tener una visión clara y holística del proceso. Además, constituye un desgaste de los líderes y lideresas comunitarias y constituye un reto pedagógico. Hay una percepción de burocratización y que los espacios de planeación participativa son usados para dilatar el proceso.

Aparte de la planeación participativa de la política pública para la paz, el Acuerdo Final también contempla la participación efectiva de las comunidades étnicas en la implementación de los proyectos en sus territorios. En este orden de ideas, es importante recordar que paralelo a los diversos procesos de planeación participativa de la política pública para la paz, ya se ha iniciado la implementación de algunos proyectos vinculados a los PDET, según reporta el Gobierno. Se distingue entre Obras e iniciativas PDET.

Las obras PDET requieren la participación de las comunidades en la ejecución, según su nivel de complejidad técnico a través de mano de obra y en el ejercicio del control social. Según el último informe de CPEC, pero con cifras de corte a mayo 2020, se ha ejecutado 108 obras PDET en 123 comunidades en las subregiones de Alto Patía - Norte Del Cauca, Bajo Cauca Y Nordeste Antioqueño, Catatumbo, Chocó, Pacífico Y Frontera Nariñense, Putumayo, Sierra Nevada – Perijá, Sur Del



Tolima Y Urabá Antioquia. 24 obras aún se encontraban en ejecución en ese entonces (CPEC, 2020). Estos 132 proyectos beneficiaron directamente a 30.459 familias y significó una inversión aproximada de \$27.426 millones de pesos. También se reporta el fortalecimiento de 60 organizaciones étnicas vinculadas y estos proyectos (CPEC, 2020). El ART adicionalmente reporta 70 proyectos interculturales que incluyen tanto campesinos como comunidades étnicas, así como una serie de iniciativas con supuesto enfoque étnico (CPEC, 2020). No obstante, los informes no dejan claro si se trata realmente de la implementación del Acuerdo de Paz o hace parte de su oferta institucional normal.

Las iniciativas PDET, por el otro lado, son proyectos correspondientes a los sectores de Minas y energía, Vivienda, transporte, Acueducto y saneamiento básico y son financiados por el OCAD Paz. Son en total 64 las iniciativas aprobadas, según el último informe étnico de la CPEC (2020). La mayoría están ejecutadas en zonas de alta concentración de comunidades étnicas, pero no se especifica los beneficiarios directos. A diferencia de las obras PDET, que son de menor escala y una inversión pequeña. Es preocupante que los proyectos de mayor envergadura operen fuera de los mecanismos de concertación, participación, y veeduría ciudadana. Según el informe de la CPEC, se estima una inversión de \$21.458 millones para los proyectos de gestión étnica en obras PDET: 8.381 iniciativas étnicas en los PATR de los 16 PDET, 31 proyectos OCAD Paz con iniciativas étnicas, y 6 proyectos que benefician a pueblos étnicos financiados mediante el mecanismo de obras por impuestos (CPEC, 2020).

Finalmente, es importante recalcar que las comunidades étnicas siguen expresando su inconformidad con la exclusión de las zonas de alta presencia indígena y poblada por pueblos nómadas, seminómadas y agricultores itinerantes como Cumaribo, Puerto Inírida, Barranco minas, Uribia, Mitú, Carurú o áreas no municipalizadas o Departamentos como Vaupés, Guainía y Amazonas, a pesar de cumplir con los criterios supuestamente objetivos para la priorización de los PDET. En ese sentido se recuerda que el Acuerdo claramente deja la oportunidad para la incorporación gradual de una mayor cantidad de zonas priorizadas, por



un lado, así como la salvaguarda en el Capítulo Étnico que busca la protección fortalecida de los pueblos en riesgo de extinción.



2.3 Punto 2 – Participación Política

El punto dos del AF busca facilitar el acceso a diversas voces en el escenario político y abrir espacios a nuevas representaciones con sus debidas garantías para la participación y la inclusión. En ese sentido, debe aportar a la construcción y consolidación de la paz por medio de la amplificación de la participación democrática.

No obstante, en la actual coyuntura no existen las garantías de seguridad para la participación política. No solamente en el caso de los liderazgos étnicos y autoridades tradicionales, sino para cualquier persona que participa en las manifestaciones.

Por un lado, persisten y han tendido al recrudecimiento los asesinatos en contra de líderes sociales en el país. Solo en Cauca han asesinado 272 líderes desde la firma del Acuerdo de Paz en 2016 hasta febrero de 2021. El 50.9 % de las víctimas indígenas y el 10,7% afrocolombianas. (González Posso, 2021a). La Defensoría del Pueblo ha emitido varias alertas tempranas en lo que va corrido del año en los Departamentos de Nariño, Cauca y Chocó sobre los riesgos agravados en materia de protección para las comunidades étnicas (Vice defensor del Pueblo, 2020).

Por otro lado, el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP) no está en funcionamiento pleno, no ha tenido ejecución presupuestal, y no se ha articulado con los demás programas de protección a líderes sociales. Adicionalmente, la puesta en marcha del SISEP no fue consultada de forma previa con las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales (CINEP-CERAC, 2020:69).

El Capítulo Étnico reconoce la exclusión histórica de las comunidades étnicas y establece las garantías para la participación plena y efectiva de las autoridades étnicas y de sus organizaciones en las diversas instancias creadas por el Acuerdo de Paz. Se hace particular énfasis en las instancias para la planeación participativa y control ciudadana sobre el proceso de implementación. Así, por ejemplo, se resalta los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia (CTPRC) y las Circunscripciones



Territoriales Especiales de Paz (CTEP), establecidas en el punto 2 de participación política, y otros mecanismos como los PDET (punto 1 de RRI) y los PISDA (punto 4 de solución al problema de drogas ilícitas).

La participación plena y efectiva de las comunidades étnicas en la implementación, implica la representación balanceada en las diversas instancias y espacios tanto de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, como de las comunidades indígenas y rrom. Además, implica, procurar la inclusión y representación de los diversos pueblos indígenas del país dada su diversidad y diferencias culturales incluso en una misma región del país.

La participación plena y efectiva de las comunidades étnicas entraña también la inclusión paritaria de mujeres y de hombres en las distintas instancias creadas, así como el otorgamiento de garantías que posibiliten una genuina y significativa participación de estas personas, tales como las garantías de seguridad, información completa y aquellas que garantizan el desplazamiento, transporte y estadía de las autoridades o representantes étnicos.

En cuanto a las medidas para garantizar la participación electoral en territorios de comunidades étnicas, es importante subrayar que no se ha aprobado el proyecto de Ley que crea las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CTEP). Estas circunscripciones apuntan a promover una mayor representación política de las zonas especialmente afectadas por el conflicto, incluidas los territorios de comunidades étnicas. En efecto, alrededor del 71 % de los consejos comunitarios y el 45% de los resguardos indígenas del país quedarían abarcados dentro de estas circunscripciones para la Cámara de Representantes (MOE, sf: 6). En este sentido, tal como ha expresado la Comisión Étnica para la Paz y la Defensa de los derechos territoriales en carta abierta al presidente Duque en enero de 2021, es crucial que se resuelva el proceso jurídico en curso en el Consejo de Estado para que se implemente lo acordado sobre las CTEP y se garantice la participación política de las víctimas y se profundice la democracia en Colombia.



De otro lado, la Registraduría del Estado Civil ha registrado algunos avances en la creación o reubicación de puestos de votación, así como la cedulaación de algunos integrantes de comunidades étnicas, para asegurar el derecho al voto en zonas de difícil acceso. Sin embargo, no se ha llevado a cabo la consulta previa para concertar la metodología para la creación o reubicación de los puestos de votación. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por su parte, reportó la publicación, en enero de 2021, de la convocatoria pública para otorgar licencias de concesión para prestar el servicio de radio comunitaria por parte de comunidades étnicas organizadas (CPEC, 2020:106).



2.4 Punto 3 – Fin del Conflicto

El tercer punto de los Acuerdos de Paz establece los términos en los cuales se dará fin a las confrontaciones, hostilidades y enfrentamientos mediante un cese del fuego bilateral y definitivo, así como una serie de medidas que permitan la reincorporación de excombatientes, garantizando medidas de seguridad para todos y todas. El punto 3 también contempla la lucha contra las organizaciones criminales “sucesoras del paramilitarismo y su red de apoyo” (Acuerdo de Paz, 2016, p. 80f)

El capítulo étnico establece dos salvaguardas relacionadas con el punto 3 sobre el fin del conflicto: primero, la incorporación de la perspectiva étnica y cultural para el diseño e implementación del Programa de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios. Esto supone garantizar el fortalecimiento de los sistemas de seguridad propios de los pueblos étnicos, reconocidos a nivel nacional e internacional, como la Guardia indígena y la Guardia Cimarrona. La segunda salvaguarda establece la concertación de un programa especial de armonización para la reincorporación de los desvinculados pertenecientes a comunidades étnicas para garantizar el restablecimiento de la armonía territorial. Además, se acordó la concertación de una estrategia pedagógica y comunicativa de difusión de los principios de no discriminación racial y étnica de las mujeres, jóvenes y niñas desvinculadas del conflicto.

Con respecto a la primera salvaguarda para la seguridad y protección de las comunidades, los diferentes informes adelantados por diversas instituciones reiteran que no ha existido mayor avance. No se ha presentado el fortalecimiento de los sistemas de seguridad propios de los pueblos étnicos, ni se han visto esfuerzos significativos en la incorporación de una perspectiva étnica y cultural en las distintas medidas para la seguridad y protección para las comunidades y organizaciones en los territorios (Instituto Kroc, 2021; ST-CIV, 2020a; ST-CIV, 2020b).

La actual situación de inseguridad y de crisis humanitaria que se vive en los territorios étnicos es evidencia de cómo se ha fallado en el objetivo principal de este punto: poner fin al conflicto armado. Las alertas de



reconfiguración y recrudecimiento del conflicto son reiteradas sin que haya evidencia de que el Gobierno busque nuevas estrategias, más eficientes, para proteger a las comunidades (PGN, 2020) Los territorios étnicos han sido particularmente afectados. Así mismo, las comunidades reportan el reclutamiento masivo en el territorio, de jóvenes, niños y niñas de las comunidades. La reconfiguración de conflictos también es notable en los cascos urbanos, como muestra el caso de Buenaventura o Tumaco.

Unos de los mecanismos contemplados en el Acuerdo Final es la Comisión Nacional de Seguridad para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales, incluyendo organizaciones criminales sucesoras del paramilitarismo. Camilo González delegado de la Sociedad Civil a la Comisión Nacional de Seguridad (CNS), en su intervención durante el evento territorial de la Comisión Étnica, comentaba que no ha sido posible que el Gobierno cumpla el mandato legal ni el plan de acción de la CNS (2021).

Como pueblos étnicos tenemos las guardias indígenas y cimarronas, que cuidan la vida y restablecen derechos. Sin embargo, las guardias también han sido blanco de las amenazas y la violencia de los actores armados. La Fuerza Pública no ha brindado protección ni respetado la autonomía de la guardia, sino ha llegado a señalar y atacar a la guardia (Valbuena, 2021). Todo el país fue testigo de esta dinámica el 9 de mayo cuando la policía junto con personas civiles disparó contra la minga en Cali, dejando 12 personas heridas (CRIC, 2021).

Tampoco existen avances significativos en el programa especial de armonización. Si bien se inició en 2019 un diálogo entre la IEANPE y la ARN sobre el diseño y consulta previa de este programa, no se ha asignado el presupuesto necesario para financiar este proceso. La cooperación internacional ha apoyado con algunos recursos, lo que permitirá su inicio en 2021 (Valbuena, 2021).

Según los participantes en el evento territorial de la Comisión Étnica, no se ha dado un proceso de llegada de los excombatientes o adaptación a



las comunidades, sino todo lo contrario. Han llegado a los territorios a cooptar a liderazgos, sin armonización, llegan a dar órdenes. Eso ha traído muchas tensiones alrededor de temas del Acuerdo de Paz, la comparecencia ante la JEP y la Comisión de la Verdad. La no sanación de cuerpo, espíritu y la transición concertada con las autoridades, junto con la falta de una respuesta estatal aumenta el riesgo de reinserción en algunos de los múltiples grupos armados en el territorio (Comisión Étnica, 2021).

En la medida que se avanza en la implementación de las medidas del programa de armonización, se considera clave analizar su relación con las acciones de la JEP. Por ejemplo, en el caso 002 de la JEP (Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño) sobre la victimización y la afectación sufridas por el pueblo Awá durante el conflicto en esa zona del país (Comisión Étnica, 2021).

Por su parte, la ARN ha avanzado con algunas medidas diferenciales en la implementación del programa de reincorporación general. No obstante, solamente el 34% de las personas de las comunidades étnicas vinculadas al programa de reincorporación de la ARN son beneficiarios de la reincorporación socioeconómica, como por ejemplo proyectos productivos (STCIV, 2020).

Desminado de las Minas Antipersonal (MAP) y Municiones sin Explotar (MUSE)

Una acción sumamente importante para garantizar la no repetición es el desminado. El departamento del Cauca está entre los cinco departamentos más afectados por MAP y MUSE. Por esta razón, el consejo comunitario la Alsacia de Buenos Aires fue uno de los territorios de comunidades afrodescendientes priorizados para el desminado humanitario. Pero hasta ahora no se han visto avances reales de desminado en el territorio, pues se inició este proceso, pero no hubo continuidad, y la comunidad manifiesta que esto agudiza la situación de inseguridad. Tampoco se ha avanzado en la concertación de protocolos



con la comunidad. Ante esta situación, la oficina del Alto Comisionado para la Paz afirma que el avance es poco.

Los otros territorios ancestrales de pueblos priorizados en el Capítulo Étnico para el desminado son los de los Emberá en Puerto Libertador, Córdoba, e Itüango, Antioquia; los Jiw en San José de Guaviare; los Nukak de Guaviare y Meta; los Awá en Nariño; y los consejos comunitarios del Alto Mira y Frontera en Tumaco, Nariño.

Hay tímidos avances de desminado en los territorios étnico donde la situación de seguridad lo ha permitido. Estos procesos deben ser consultados con las comunidades y contar con su participación efectiva, tanto durante la implementación como durante la veeduría del proceso (CPEC, 2020).



2.5 Punto 4 – Solución al problema de las Drogas Ilícitas

El punto 4, desde el enfoque étnico, busca garantizar las condiciones de seguridad para las comunidades en los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito y desarrolla el Programa Nacional Integral de Sustitución (PNIS) en los territorios étnicos. También requiere la integración del enfoque diferencial étnico en el programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de Drogas Ilícitas, así como el desarrollo del tratamiento penal diferenciado con enfoque étnico.

El Capítulo Étnico establece dos salvaguardas para la solución al problema de drogas ilícitas. En primer lugar, busca garantizar la participación efectiva y la consulta de las comunidades en los territorios donde se ejecutará el PNIS y los planes de atención inmediata (PAI). En segundo lugar, establece que la priorización de los territorios debe tomar en cuenta las realidades de los pueblos étnicos, en particular de aquellos pueblos étnicos en riesgo de exterminio físico y cultural o en riesgo de extinción, y de los pueblos étnicos en situación de confinamiento y desplazamiento.

El PNIS es un programa de participación voluntaria al que las familias y comunidades pudieron inscribirse por medio de acuerdos municipales. El Decreto Ley 896 de 2017, que creó el PNIS, no fue debidamente consultado ante ninguna de las comunidades étnicas. Hasta el mes de diciembre del 2020 se acordó con la MPC una ruta de Consulta con las comunidades indígenas para la aplicación de los PNIS. No obstante, preocupa que, en sesión de la MPC en diciembre, el Gobierno Nacional manifestó que tiene intenciones de aplicar PNIS en territorios indígenas no legalizados como Resguardos, sin consultar ni informar a las comunidades indígenas si no cuentan con territorios formalizados (MPC, 2020). Las comunidades étnicas ganaron una tutela en julio de 2020, cuando el Tribunal de Nariño falló sobre que no se puede erradicar forzosamente o usar glifosato en sus territorios, resaltando la obligación del Gobierno de cumplir con unos de los indicadores del PMI del punto 4 que tiene que ver con la Consulta Previa (Tribunal de Nariño, Sentencia No 2020-100-SO)



Según informes oficiales, 13.000 familias indígenas y afrocolombianas son beneficiarias del PNIS (Kroc, 2021). No obstante, existe una brecha entre la población étnica que ha firmado acuerdos comunitarios, por un lado, y el número de familias que terminaron inscritos y son beneficiarios del programa, por el otro. En este sentido, el Gobierno puede reportar un alto nivel de cumplimiento, por ejemplo, de los pagos de los PAI, ya que no se reporta sobre el universo total de pueblos afectados por los cultivos de uso ilícito. El Gobierno Duque argumenta que esto es un problema heredado del Gobierno anterior ya que las promesas a los beneficiarios desde el inicio fueron inviables (Valbuena, 2021). No obstante, es importante recordar que la entidad de la ONU encargada del seguimiento de este programa ha señalado de forma reiterada su eficiencia en comparación con la erradicación forzosa. Esto, tanto en términos de reducción sostenida de los cultivos de uso ilícito, como en términos financieros (UNODC, 2021).

Ahora bien, según la analista Aura María Puyana, el argumento de que hay limitaciones presupuestales se está volviendo excusa para el Gobierno mientras se está alineando con la política prohibicionista, en contraposición de los programas PNIS. “El PNIS se supeditó al ministerio de defensa y se regresa a un escenario similar a plan Colombia y plan de consolidación, frente a esto es que se deben trazar las estrategias desde la comunidad étnica”, afirma la investigadora (Puyana, 2021).

Los efectos territoriales del incumplimiento a punto 4 del acuerdo, se conversó en el encuentro territorial de la Comisión Étnica. Así por ejemplo, en el Bajo Atrato, no hay garantías para vías de acceso de transporte de cultivos. Por lo cual, se ha hecho más fácil para las familias seguir con cultivos ilícitos y siendo “mulas humanas” para transportar cultivos. Hoy en día hay más de 3 mil hectáreas de familias vinculadas a estos cultivos. Esto genera gran preocupación en los consejos comunitarios. Los grupos armados financian a estas familias, la comunidad se vincula de forma directa para buscar su subsistencia y medios de vida. También muchos de los migrantes que usan el Darién para pasar el continente, trabajan como “mulas humanas” (Comisión Étnica, 2021).



También hay asociaciones de cocaleros con toda la documentación al día, como NIT, RUT y personería jurídica para actuar en el territorio de forma legal, en contraposición a los consejos comunitarios. Se ve con preocupación que, aunque se viene trabajando el acuerdo humanitario y el Acuerdo del Chocó, sigue ganando la ilegalidad. Es preocupante ver cómo las comunidades indígenas y negros que viven allí se ven totalmente confinados porque no pueden desplazarse por sus territorios por causa de las minas antipersona instaladas por quienes promueven los cultivos ilícitos (Comisión Étnica, 2021).

En términos generales, el incumplimiento del avance de los PNIS implica el no cierre de la frontera agrícola y la expansión de la siembra de cultivos ilícitos como uno de los factores principales de nuevas olas de la colonización, la deforestación y el despojo de los territorios étnicos. Adicionalmente, el incumplimiento de este punto afecta a los territorios ancestrales no formalizados y, en particular, a los pueblos en aislamiento y contacto inicial, razón por la cual se incorporó una salvaguarda específica para su protección. El decreto 896 de 2017, en su artículo 8, prevé planes de formalización territorial para los campesinos que decidan sustituir cultivos de uso ilícito. Al no contemplar los territorios no formalizados, se puede repetir el desplazamiento forzoso de comunidades étnicas y la agudización de los conflictos interétnicos por adjudicar tierras ancestrales a nuevos colonos. Así, por ejemplo, se recuerda la grave crisis humanitaria creada en los pueblos Nukak y Mapayerry a consecuencia de la invasión de sus territorios por cultivadores ilícitos que a su vez llegaron a dichos territorios tras ser desplazados por procesos de erradicación, tal y como demuestra las medidas cautelares emitidas por los jueces de restitución de tierras en sendos casos y que evidencian el grave riesgo que puede conllevar la aplicación del Decreto 896 de 2017 (Auto interlocutorio N° AIR-18-197). A su vez, en la medida que el PNIS y los PAI no han logrado consolidar alternativas económicas sostenibles para los cultivadores, la reincidencia en esta actividad ilícita aumenta, lo que contribuye al agravamiento de los riesgos de nuevos ciclos de invasión de los cultivadores en sus territorios, y a la presión de los grupos armados para el desarrollo de esta actividad.



Finalmente, el Punto 4 del Acuerdo de Paz también contempla la atención a los consumidores de sustancias psicoactivas. En enero de 2021, el Gobierno emitió un decreto que creó y reglamentó el Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de sustancias psicoactivas (lícitas e ilícitas). Este decreto, pretende establecer con presencia en los diferentes ámbitos territoriales el cumplimiento de cinco compromisos: 1. Revisión y ajuste participativo de la política pública frente al consumo de drogas ilícitas. 2. Diseño y puesta en marcha de un Sistema Nacional de Atención al consumidor de Drogas ilícitas. 3. Desarrollo de capacidades y apoyo para la implementación de planes de acción participativos con enfoque territorial y poblacional. 4. Evaluación y seguimiento de las acciones que se adelanten en materia de consumo. 5. Generación de conocimiento en materia de consumo de drogas ilícitas. No obstante, no tiene mención alguna del enfoque étnico y no incluye medidas diferencial o afirmativas, por ejemplo, garantizando el consumo tradicional de ciertas plantas medicinales.

Finalmente es importante resaltar la salvaguarda de los usos y consumos culturales de plantas tradicionales, en el Capítulo Étnico. En ese sentido, durante el encuentro territorial de la Comisión Étnica, se expresó preocupación por la nueva normatividad que regula el cultivo de cannabis (Ley 1787 de 2016, Decreto 613 de 2017, Decreto 631 de 2018). La nueva normatividad desconoce a las comunidades étnicas como principales productoras de cannabis legal, y las ubican en desventaja frente a grandes multinacionales, desconociendo sus derechos especiales y generando una regresión en la economía propia, la consulta previa y el conocimiento tradicional (Comisión Étnica, 2021).



2.6 Punto 5 - Acuerdo sobre las víctimas del conflicto

El Punto 5 del Acuerdo se ocupa de la satisfacción de los derechos de las víctimas del conflicto armado incluyendo la reparación integral y restitución de las tierras colectivas despojadas. También incluye unas medidas para promover el respeto por los DDHH.

El quinto punto contempla la conformación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) pero también el fortalecimiento de la política de reparación.

El capítulo étnico establece cuatro salvaguardas relacionadas con las víctimas: primero, el respeto por el derecho a la participación y consulta en la definición y diseño de los diferentes mecanismos judiciales y extrajudiciales para garantizar la incorporación de la perspectiva étnica y cultural. Segundo, el respeto por el ejercicio de las funciones jurisdiccionales de las autoridades tradicionales. Tercero, la articulación de los sistemas propios de justicia con la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Y cuarto, el retorno y reparación priorizada del pueblo Nukak, el Pueblo Emberá Katío, y los consejos comunitarios del Alto Mira y Frontera y de Curvaradó y Jiguamiandó.

Es diciente que las entidades encargadas de la implementación del Acuerdo que gozan de mayor autonomía con respecto al Gobierno también demuestran un mayor compromiso con las comunidades étnicas y han trabajado de forma proactiva para garantizar la transversalización de este enfoque. Esto ha dado fruto en varios aspectos.

Cada entidad del SIVJRNR ha desarrollado protocolos especiales para su funcionamiento junto con las comunidades étnicas, incluyendo la consulta previa. Así mismo, han contratado funcionarios y altos directivos provenientes de las comunidades étnicas. Esto, a su vez, se ha visto reflejado en las estructuras organizacionales, que incluyen comisiones de trabajos o equipos técnicos especializados en promover los derechos especiales de las comunidades étnicas. Por otro lado, las entidades del Sistema cuentan con recursos específicos para la implementación del



enfoque étnico, a pesar de que su actual sub-financiación es una preocupación reiterada. Este trabajo también se ha visto reflejado en lo sustancial. Por ejemplo, de los 7 macro casos de la JEP, 3 priorizan territorios étnicos:

- Caso 02 prioriza la situación territorial de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño)
- Caso 04 prioriza la situación territorial de la región de Urabá
- Caso 05 prioriza situación territorial en la región del norte del Cauca y el sur del Valle del Cauca

De igual forma, se ha tenido en cuenta la afectación diferencial en los demás casos priorizados por la JEP, como el caso 03 sobre las ejecuciones extrajudiciales o el caso 07 sobre el reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado (Ochoa, 2021). Había temor de la llegada de justicia transicional que debilitara la justicia propia de los pueblos indígenas; esto se ha solucionado con una ruta que se implementó en la Sala de Amnistía e indulto que indica que desde que se conoce que hay un compareciente indígena, se pregunta a la autoridad qué medidas tomó e incluso, si es competencia del pueblo indígena o la JEP.

Con respecto a la consulta previa, con la CEV se consolidaron tres acuerdos importantes: primero la Creación de dirección de pueblos étnicos que responde a la realidad necesaria de la adecuación institucional para garantizar su participación. Segundo, la aprobación de una metodología de enfoque étnico contra racismo e intolerancia que traza los lineamientos frente a los objetivos de la comisión. Así mismo, se aprobó un protocolo con autoridades étnicas, reconocer estructuras de gobierno propio. Y tercero se definió que el informe final tendría un capítulo especial para los pueblos étnicos.

La CEV ha avanzado en la recopilación de testimonios en los territorios étnicos, según los protocolos concertados. Esto incluye también el trabajo con la cooperación internacional que ha buscado fortalecer las capacidades de las comunidades para el trabajo articulado con el SIVJNR. En 2020, se hizo un llamado sobre la brecha en la atención dada



a las comunidades indígenas y a las comunidades afrocolombianas. Si bien se ha procurado trabajar en alianza con organizaciones propias para subsanar esta brecha, continúa habiendo un rezago en este sentido (Valbuena, 2020).

Como es conocido, todas las entidades encargadas de la implementación del Acuerdo Final se han visto afectadas por la pandemia. Esto ha impactado particularmente a la Unidad de Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas (UBPD), por depender en gran medida del trabajo presencial. Sin embargo, desde las sedes y equipos territoriales, se han adelantado importantes ejercicios de pedagogía y registro de solicitudes de búsqueda. Llama la atención que la desaparición forzada es un fenómeno que no cesa, pues a la fecha se siguen registrando nuevas desapariciones (Movice, 2020). Esto, por supuesto, es otra evidencia de que no se está cumpliendo el objetivo más importante del Acuerdo de Paz y los derechos de las víctimas: las garantías para la no repetición.

De otra parte, en enero de 2021 se prorrogó la Ley 1448 del 2011 (Ley de Víctimas) con el objetivo de dar continuidad a la reparación a las víctimas del conflicto armado. No obstante, no fue un proceso participativo para una reforma sustancial de la normatividad, como está contemplado en el Acuerdo Final. En este sentido, es difícil ver cómo podría llegar a cambiarse los problemas de fondo que tiene rezagado la implementación de la ley 1448/11. Otro reto importante de esta nueva etapa para la ley es lograr una articulación con las entidades del SIVJRNR, teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer el enfoque diferencial para avanzar hacia la reparación integral de las comunidades étnicas.

El Capítulo Étnico también contempla el fortalecimiento de los sistemas propios de justicia y su articulación con el SIJVRNR. Francia Márquez, por ejemplo, lideresa distinguida y candidata a la presidencia, en el foro virtual sobre la Justicia Propia de las Comunidades Negras y Afrocolombiana en octubre 2020, comentó lo siguiente en relación con el Capítulo Étnico:



"Desde una visión de comunidad y de manera ancestral, hemos adoptado unas formas de justicia propia que permiten resolver las conflictividades que se viven al interior. Como parte de la construcción de esa familia extensa la crianza colectiva hace parte de la justicia propia, esta crianza genera arraigo, identidad, vínculos. El papel de nuestros mayores, mayores, ancianos ha sido fundamental para la guía y el quehacer comunitario. Las parteras o comadronas desempeñan un papel clave también para la sabiduría, para dar a luz, son cuidadoras y acompañantes de niños y niñas y prevalecimiento de la sabiduría ancestral. Es necesario el urgente reconocimiento de los derechos de los pueblos negros, entre ellos, hacer de una herramienta de lucha el Capítulo Étnico de los Acuerdos de Paz y buscar el camino para reparar lo excluyente que ha sido la Constitución de Colombia con los sistemas de justicia propios para los pueblos afrodescendientes. Este proceso obligaría a todas las instituciones a deconstruir el pensamiento colonial y racista intrínseco históricamente" (Márquez, 2020).

Por último, es urgente dar celeridad a la implementación de las reparaciones colectivas. En total hay 538 Sujetos Colectivos Étnicos (SCE): 346 indígenas (64%), 191 afrocolombianos (35.5%) y 1 sujeto colectivo Rrom. Según la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Ley 4633 y 4635, y el Decreto 4634 de 2011, solo 9% de los procesos se encuentran en implementación. Los demás aún se encuentra en etapa de identificación y alistamiento (70%), caracterización del daño (10%), o en la fase de diseño y formulación (4%) (2020a; 2020b; 2020c).

Adicionalmente, en una evaluación pública, Juan Carlos Monroy de la Dirección de asuntos étnicos de la UARIV, reporta que la comisión de seguimiento ha planteado que el 70% de recursos dirigidos a comunidades étnicas son recursos dirigidos al asistencialismo (2021). Esto es un asunto muy polémico. Las comunidades han alertado las formas en las que son entregados los recursos humanitarios en las comunidades. Sobre los años en promedio que tarda una comunidad en acceder a planes de reparación colectiva, desde el registro hasta aprobación de reparación, son 2 a 3 años. Es bastante crítico. Esto



significa también un mayor riesgo para las comunidades mientras estén expuestos como sujetos de reparación colectiva, pero sin protección del Estado. Se indica que deben diligenciarse hasta 27 formatos para acceder a la reparación colectiva (Monroy, 2021).

Con el aumento de las victimizaciones en varias regiones del país, particularmente en territorios colectivos e interétnicos, se hace urgente un llamado a la declaración de una emergencia humanitaria para acelerar la atención, así como las medidas de seguridad y la protección a líderes, lideresas y defensores de derechos humanos en los territorios.



2.7 Punto 6 - Implementación, Verificación y Refrendación

El punto 6 del Acuerdo Final establece, por un lado, los principios generales para garantizar la calidad del proceso de la implementación. Por el otro, los mecanismos de planeación, gestión, control y veeduría de dicho proceso de implementación. Así, por ejemplo, se destaca:

- Las instancias para la implementación y verificación (CSIVI- Instancia de Género - IEANPE- CIV- Componente de Acompañamiento Internacional)
- Herramientas de Políticas Públicas y seguimiento (por ejemplo, el PMI, el PND, PTD y el SIIPO)
- Financiación de la implementación
- Medios de comunicación y pedagogía (en articulación con lo contemplado en punto 2)

Para el Punto 6, el Capítulo Étnico contempló la creación de la Instancia Especial de Alto nivel con Pueblos Étnicos (IEANPE), y estableció que “las fuentes de financiación para la implementación de los acuerdos no involucran aquellos acuerdos en materia presupuestal que ya se hayan realizado entre el Gobierno Nacional y los Pueblos Indígenas y afrocolombianos”. Es decir, la implementación efectiva del Acuerdo Final y el Capítulo implica un aumento en la inversión en los territorios de comunidades étnicas.

La IEANPE tiene la función de actuar como consultora, representante e interlocutora de primer orden de la CSIVI. El Gobierno tiene la obligación de sostener el relacionamiento institucional con la IEANPE por lo contemplado en el Capítulo Étnico, así como por las metas e indicadores del PMI. Si bien el 10 de julio 2019 se aprobó el plan de trabajo de la IEANPE, así como el presupuesto de 400 mil USD cubierto por fondos de la cooperación internacional (el Fondo multidonante) en marzo 2020, esto constituye un retraso significativo con un impacto muy negativo para el buen funcionamiento de esta entidad clave para la implementación y la veeduría. Así mismo, en 2020 se acordó con la Consejería Presidencial



para la Estabilización y Consolidación (CPEC) una ruta de trabajo para realizar los diálogos interinstitucionales necesarios para dar contenido e interpretación adecuada a los indicadores étnicos del PMI, que se encuentran en un limbo técnico político. No obstante, ya hay retrasos en ese plan, y el Gobierno sigue reportando públicamente sobre indicadores que no han sido debidamente concertados en su interpretación.

A esto se suma la preocupación, reiterada por la IEANPE, con respecto a la información reportada por el Gobierno y usada para sostener las cifras producidas por el Sistema Integral de Información para el Posconflicto (SIIPO). Si bien es cierto, como reporta el Gobierno y el SIIPO, que el PMI fue aprobado en 2018 e incluye indicadores étnicos luego de la presión de las comunidades ante la inicial negación de su participación, el Gobierno asegura que 40 de los 97 indicadores tienen dificultades en la operacionalización y ha solicitado que se reformule aproximadamente el 30% de los indicadores. Esto evidencia que esta tarea no ha sido cumplida de forma oportuna.

Sin embargo, esto no ha impedido que el Gobierno reporte públicamente avances en la implementación, haciendo uso de una mezcla de información que padecen varios vicios, como, por ejemplo:

- Información reportada varias veces para diferentes indicadores y medidas
- Informaciones inconexas con el indicador
- Información de procesos y proyectos que corresponde a acuerdo previos, o que no corresponden al Acuerdo Final, como son los acuerdos con la minga del suroccidente del 2017 o el cumplimiento con medidas cautelares o sentencias de la Corte Constitucional.

Un comunicado de la IEANPE indicó de manera general bastante preocupación por el estado de incumplimiento de los indicadores del PMI. Con respecto al informe de balance del PMI (CPEC, 2020), la IEANPE aseguró que la información allí expuesta *es inexacta, falta a la verdad, o reporta información que no es relevante a la implementación y compromisos derivados del Plan Marco de Implementación y del Capítulo*



Étnico (IEANPE, 2020). Por ejemplo, con respecto a la información presentada por la ANT en su informe en materia de formalización y acceso a tierras, dicha *información no corresponde a la implementación del Acuerdo de Paz como presentación de la Ejecución de procedimientos territoriales pactados con los pueblos étnicos, con anterioridad al Acuerdo de Paz de 2016* (IEANPE, 2020).

Estos espacios de interlocución interinstitucional son pensados como el principal canal de diálogo fluido entre la IEANPE, en complemento a las reuniones políticas de alto nivel. No obstante, durante el tiempo cubierto por este informe, estos diálogos se han visto frustrados. Las reuniones planeadas han sido canceladas debido a la falta de preparación por parte de los servidores públicos o falta de quórum. A la falta de voluntad política y poca capacidad institucional, se ha sumado la afectación diferencial del recrudecimiento del conflicto y la pandemia en los pueblos étnicos.

Estas dificultades de acceso y uso de la información se agravan en relación con el financiamiento del Acuerdo Final. Las entidades de control han alertado sobre la falta de transparencia del Ministerio de Hacienda. Es necesario que el Gobierno reporte, por un lado, cuáles recursos invertidos corresponden a compromisos específicos del Acuerdo de Paz y cuáles corresponden a acuerdos y promesas previas a la firma del acuerdo o a procesos paralelos a la implementación. Por el otro lado, se requiere un reporte más claro sobre cuáles son las fuentes de estos recursos, distinguiendo entre los recursos de la nación y recursos provenientes de la cooperación internacional.

El Gobierno ha hecho varias reformas, en particular al sistema de regalías y de participaciones, con el fin de garantizar el financiamiento de la implementación por los siguientes diez a quince años. No obstante, varias organizaciones han alertado que esto significa que el Gobierno puede comprometer también los recursos de los Gobiernos futuros, imponiendo así su propia agenda política de favorecer proyectos de desarrollo de infraestructura en beneficio de los grandes terratenientes y la agroindustria, a costa del buen vivir de las comunidades étnicas y la protección del medioambiente.



Es necesario que la sociedad civil, así como las comunidades étnicas y sus Gobiernos propios, hagan veeduría y control social sobre los recursos invertidos en lo territorial. Se recuerda que el Acuerdo contempla la participación de las comunidades también en la ejecución de los proyectos, y donde se considere que las capacidades técnicas de estas personas no están a la altura de lo necesario, se debe apoyar al Gobierno Propio en su fortalecimiento para que, de forma gradual, se vaya incrementando la participación de las comunidades y de paso se fortalezcan e integren la economía propia y la autonomía de estas comunidades.

También se recuerda que el Ministerio Público tiene un mandato de dar seguimiento especial a la implementación del Acuerdo Final. La Procuraduría, la Contraloría y la Defensoría del Pueblo, han demostrado compromiso con las comunidades étnicas. El octubre 20 se realizó la presentación del Informe Enfoque Étnico de la Defensoría del Pueblo. Con la participación del Vice Defensor del Pueblo, la Alta Consejera para los Derechos Humanos, el Procurador para los Asuntos Étnicos y el Alto Consejero Presidencial para la Estabilización. Desde la Procuraduría Étnica se viene preparando un conjunto de recomendaciones frente a los cuellos de botellas y compromisos incumplidos por parte de las entidades responsables de las metas étnicas. El 15 de octubre 2020 la Comisión Étnica de Paz y la Procuraduría General avanzaron en la socialización del documento final de la Política Preventiva Étnica que se construyó conjuntamente (Documento Reporte CONPA, 2020).

Otras preocupaciones que surgen del seguimiento del punto 6 tienen que ver con las reiteradas alertas sobre riesgo de regresividad en el derecho a la consulta previa. Esta preocupación se ha agudizado por la pandemia. Esto se ha visto reflejado, por ejemplo, en la implementación normativa nacional. No obstante, es importante recordar que la Consulta Previa también debe ser aplicada en la implementación territorial de las medidas específicas, cada vez que se haga en territorios colectivos o que se afecte población étnica. Es necesario recalcar que muchas personas de las



comunidades étnicas habitan en cascos urbanos, desvinculados de sus estructuras organizacionales tradicionales, lo cual no les excluye como sujetos de protección especial. Así mismo, se resalta que el Capítulo Étnico incluye la salvaguarda de la Objeción Cultural, lo cual no se ha tomado en cuenta hasta la fecha y requiere de un diálogo amplio e incluyente con base en el derecho de origen para regularizar este derecho fundamental.

En cuanto a la implementación normativa, se resalta que existe una brecha entre el reconocimiento de las comunidades afrocolombianas, comparado con el de las comunidades indígenas. Esto no es asunto de menor importancia, aunque la Corte Constitucional se ha expresado de forma contundente al respecto (como por ejemplo en el caso del Decreto 902 de 2017), ya que este trato discriminatorio también se ve reflejado en la implementación sustantiva de lo acordado. En este sentido, la implementación del Capítulo Étnico no procura la superación de los mecanismos de discriminación y exclusión estructurales e históricos, que se han identificado como una de las raíces del conflicto armado en Colombia. Finalmente, es importante mencionar la importancia de sostener los esfuerzos de pedagogía para la paz. Persiste un desconocimiento generalizado no solamente sobre los contenidos del Acuerdo de Paz en general, sino del Capítulo Étnico y del enfoque de género, mujer, familia y generación en particular. Es necesario que la pedagogía se dirija tanto hacia las comunidades étnicas como a las entidades encargadas de la implementación del Acuerdo. Estos espacios deben reconocer los conocimientos, experiencias y buenas prácticas propias de las comunidades, y ser entendidos como una construcción colectiva de conocimiento, en contraste con las campañas de información diseñadas desde las oficinas en Bogotá con una perspectiva plenamente técnico-académica occidental.



III Balance General

El Acuerdo Final de Paz no logró poner fin al conflicto armado en Colombia. La reconfiguración y recrudecimiento del conflicto armado han afectado de forma desproporcionada a los territorios de las comunidades indígenas y afrocolombianos: masacres, asesinatos, enfrentamientos, reclutamiento y desplazamiento forzados son consecuencias de la reconfiguración del conflicto, la militarización y disputa del territorio, el narcotráfico y la minería ilegal. Los nuevos ciclos de violencia se concentran en los territorios étnicos y se ha hecho llamados al presidente y a la comunidad internacional, de forma reiterada, ¡Paren el etnocidio, ya!

El Gobierno ha respondido ante el creciente descontento generalizado y la movilización social con una represión violenta desmedida. Varios actores internacionales han rechazado el uso excesivo de fuerza contra los manifestantes. El 10 de mayo más de 50 personas habían muerto por la violencia estatal, había 489 heridas, 48 por arma de fuego y 33 lesiones oculares, 15 personas denunciaron violencia basada en género por parte de la policía, para mencionar algunas de las violaciones registradas por Defendemos la Libertad (2021). En Cali el 9 de mayo, la policía junto con civiles dispararon contra la Minga y dejó 14 personas heridas, 4 en un estado crítico (CRIC, 2021).

A esta crisis humanitaria por el nuevo ciclo de la guerra y represión violenta en Colombia, se suma la pandemia del COVID-19 en un contexto de abandono Estatal completo y una capacidad de respuesta institucional casi nula. Un sector de salud sobrecargado por la pandemia también tiene efectos secundarios en el acceso a una serie de derechos básicos, como la salud y la educación. Las niñas y los niños, jóvenes y adolescentes son particularmente afectados, así como nuestros Mayoras y Mayores que están particularmente vulnerables lo cual significa que nuestros conocimientos tradicionales y nuestra pervivencia cultural y espiritual también está particularmente vulnerable.



La tercera amenaza principal contra nuestra pervivencia física y cultural es el cambio climático y la destrucción del medio ambiente. El Acuerdo Final incorpora un enfoque territorial y el territorio es el medio ambiente y es el ecosistema que habitamos. Tiene una relación intrínseca y compleja con el conflicto armado y el proceso de paz, así como con varios puntos del acuerdo y su implementación (Rodríguez Garavito, 2017; ART, s/f). La falta de implementación de las medidas del Acuerdo Final para proteger el territorio, así como la política neoliberal y extractivista del Gobierno, significa que nuestros territorios se encuentran más desprotegidos. Continúa la extracción de los recursos naturales de nuestros territorios, por actores legales e ilegales, así como los monocultivos y la agricultura extensiva. A este panorama se suma la amenaza de la aspersión de glifosato para la erradicación forzada de los cultivos de uso ilícito como amenaza contra nuestra pervivencia física en el territorio, la seguridad alimentaria y la armonía territorial.

La afectación desproporcionada de las tres crisis paralelas que las comunidades étnicas viven actualmente, no es solo un asunto coyuntural sino es un reflejo del racismo histórico y estructural en Colombia. Estas desigualdades han sido acentuadas y en mayor medida visibilizadas durante la pandemia, por ejemplo.

A esto se suma, adicionalmente, el ambiente político hostil contra las comunidades étnicas, en particular, y contra el Acuerdo de Paz en general. Esto se refleja, por ejemplo, en omisión, dilatación, o desfinanciación de las políticas para implementar el Capítulo Étnico. También se refleja en los cambios discursivos del Gobierno: con la Paz con Legalidad; la Alta Consejería para el Posconflicto que volvió la consejería de Estabilización y Consolidación; las Zonas Futuras o Zonas Estratégicas de Intervención Integral (Cruz, 2020), para mencionar algunos ejemplos.

En el curso de resistir la reconfiguración liderada por el Gobierno nacional frente a la responsabilidad de implementar, hemos comprendido la perfidia del gobierno nacional al intentar posicionar factores unicausales como parte de los problemas de la implementación. Hemos rechazado el asesinato creciente de líderes y autoridades étnicas, el desplazamiento



forzado y el confinamiento de las comunidades, el rearme y aparición de actores para el dominio de los territorios étnicos, la destrucción del gobierno propio, y la manifiesta proliferación de proyectos extractivos en medio de las crisis humanitarias que vive el pueblo étnico.



IV Recomendaciones

1.1 Gobierno y entidades estatales

- Hay que tomar todas las medidas posibles para frenar los masacres, desplazamientos, asesinatos, amenazas y violaciones en el territorio. No se puede hablar de niveles de cumplimiento, cuando no hay garantías para la no repetición y no regresividad. Cualquier medida para las comunidades debe ser consultada y formulada de forma conjunta los sistemas propios de seguridad y protección. Se ha insistido siempre sobre la importancia de las medidas de protección colectivas y la necesidad de medidas diferenciales, especialmente para mujeres indígenas y afrocolombianas. Así mismo, se debe crear un sistema de garantías para la movilización social.
- El Gobierno debe entablar un diálogo con los Autoridades Tradicionales de resguardos y Consejos sobre los contenidos en materia de Objeción Cultural como garantía de no repetición según los sistemas propios de justicia. A partir de una lectura común de lo que implica la Objeción Cultural como garantía de no repetición, se puede acordar una ruta de acción para su cumplimiento en términos más específicos. Por ahora se puede concluir que no hay garantías para la no repetición.
- Instituciones estatales, alcaldes y gobernaciones tienen que tomar una mayor responsabilidad para garantizar la capacidad institucional necesaria, incluyendo los conocimientos y capacidades de los funcionarios públicos, para llevar a cabo la implementación territorial. Esto incluye procesos de pedagogía y capacitación, así como estrategias de reclutamiento que garantice mayor diversidad entre los funcionarios públicos.
- Es necesario reactivar y agilizar el proceso de diálogos interinstitucionales para resolver asuntos técnicos de la interpretación de los indicadores étnicos del PMI, iniciando con los diálogos con ANT. Es también necesario que la CPEC dé respuesta efectiva al cuestionario enviado por la IEANPE.
- Es necesario que todas las entidades encargadas de la implementación del Acuerdo Final, y en particular el Capítulo Étnico, mejoren su



manejo de información. La mayoría de las entidades ni siquiera cuentan con información desagregada por etnicidad. Adicionalmente es importante que se garantice el acceso y el uso adecuado de la información. Por ejemplo, el Gobierno debe reportar con claridad qué avances en la formalización de las tierras colectivas son resultado de la atención a los rezagos de más de 800 expedientes de solicitudes de ampliación o constitución de resguardos y consejos comunitarios, heredados desde los tiempos del INCORA y del INCODER.

- Es urgente dar atención a las víctimas desplazadas en las ciudades, generar diálogos y atender sus necesidades. La focalización de la implementación en las zonas PDET ha dejado una gran parte de la población víctima fuera de los pocos, más inmediatos beneficios de la implementación.
- Todas las entidades responsables por la financiación de la implementación del Capítulo Étnico, tiene que tomar una mayor responsabilidad para la producción de buenos datos y el manejo transparente de la información pública. La información tiene que ser más accesible y digerible para facilitar el control y veeduría ciudadano. Esto incluye la cooperación internacional.

1.2 Cooperación Internacional

- Los diferentes actores de la comunidad internacional deben rechazar de forma contundente la represión violenta del Estado y actuar según corresponda hasta restablecer el respeto para los derechos humanos en Colombia. Se requiere de acompañamiento y verificación internacional de la situación humanitaria y de derechos humanos.
- La Cooperación Internacional, bajo el liderazgo del Mecanismo Inter agencial pactado entre la Oficina del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD y la Comisión Étnica, debe acompañar a la implementación del Capítulo Étnico, cumpliendo una función similar al componente de acompañantes internacionales contemplado en el Acuerdo Final.
- Es necesario atender a la crisis humanitaria que se vive en muchos territorios étnicos, en particular la Costa Pacífica y el Norte de Cauca. Es necesario un análisis de la degradación del conflicto y tomar



medidas acordes para lograr un Acuerdo Humanitario Ya. La Cooperación Internacional, y en particular el Sistema de Naciones Unidas en Colombia, deben hacer un pronunciamiento llamando a la detención del etnocidio en Colombia.

- Varias instituciones, generan cifras, pero no hacen análisis de lo que pasa en el territorio. Ningún análisis se puede hacer si no es cualitativo y con la gente en los territorios. El gobierno también debería estar obligado a estos análisis. Es necesario que las entidades encargadas del seguimiento de la implementación, dejen de maquillar sus informes.

1.3 Las Comunidades y Organizaciones Étnicas

- La participación en la implementación requiere el fortalecimiento de capacidades técnicas desde el territorio para organizar y formular proyectos desde las comunidades. Se requiere conocimientos sobre el Acuerdo Final, el Capítulo Étnico y las diferentes herramientas y políticas etcétera para la implementación, por un lado. Pero también es necesario conocer los espacios de participación, rutas de incidencia, capacidades técnicas para la gestión de proyectos.
- Es imperante dar visibilidad, generar rutas o mandatos para el enfoque de Género, Mujer, Familia y Generación en su implementación, así como el derecho y salvaguarda de la Objeción Cultural.
- Es crucial tomar medidas de protección para líderes y lideresas sociales, reclamantes de tierras, defensoras y defensores de derechos humanos en los territorios.
- Debemos apostar por fortalecer las alianzas internacionales que reconozcan la importancia de dar celeridad al cumplimiento del Acuerdo de Paz, en especial, a fortalecer la implementación del Capítulo Étnico.
- En este mismo camino, una articulación interna también es urgente, por ejemplo, con entidades como el Comité Nacional de Paz, de la cual es presidenta Francia Márquez, así como retomar la campaña de Acuerdo Humanitario YA, el Pacto por la Paz del CRIC, entre otros.



- Es esencial profundizar en la manera como se está dando la actuación administrativa. De igual manera, se hace un llamado urgente por articular dentro de los PDET las medidas de reparación colectivas que se plantearon en su etapa de formulación. Finalmente, es importante resaltar que los retrasos en la reparación a las víctimas ponen en riesgo la relación de confianza con las instituciones, lo que puede impactar negativamente el trabajo de la CEV, la UBPD y la JEP, que dependen de los testimonios y garantías de seguridad para las víctimas y sus familiares.



Referencias

- Agencia Nacional de Tierras (ANT), 2020. Reporte de avance y cumplimiento indicadores étnicos PMI. Presentación en el diálogo interinstitucional con la IEANPE, noviembre 2020.
- Agencia de Renovación de Tierras (ART), s/f. El Acuerdo Final y la Dimensión Ambiental. Tomado de: https://www.renovacionterritorio.gov.co/Publicaciones/el_acuerdo_final_y_la_dimensin_ambiental
- Akubadaura, 2020. *Colombia. Nación multiétnica y pluricultural que ignora el enfoque étnico.*
- Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación (CPEC), 2020. II Informe Indicadores étnicos PMI. Presidencia de la Republica, diciembre.
- Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano (CONPA), marzo 2020. *Balance de la implementación del acuerdo de paz. Desde la mirada del pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero y el enfoque de género, mujer, familia y generación para avanzar en el cumplimiento de las salvaguardas y garantías del Capítulo Étnico.* Bogotá.
- Consejo Nacional de Territorios Indígenas (CNTI), 2020. Sentencia del Tribunal de Nariño mantiene suspendidas las aspersiones con glifosato en Colombia: ¿qué dicen las comunidades? 23 de julio. Tomado de: <http://cntindigena.org/sentencia-del-tribunal-de-narino-mantiene-suspendidas-las-aspersiones-con-glifosato-en-colombia-que-dicen-las-comunidades/>
- Cruz, Ricardo L., 2020. Zonas Futuro: ¿territorios donde podrían incrementarse las violaciones de derechos humanos? *Verada Abierta*. Junio 8. Tomado de <https://verdadabierta.com/zonas-futuro-territorios-donde-podrian-incrementarse-las-violaciones-de-derechos-humanos/>
- Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano – CONPA, 2020. Documento Reporte a la Asamblea General.



- Consejo regional de Indígenas Cauca - CRIC, 9 de mayo, 2021. Comunicado de prensa a la opinión pública Nacional e Internacional. Tomado de: <https://www.cric-colombia.org/portal/comunicado-de-prensa-a-la-opinion-publica-nacional-e-internacional/>
- Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Ley, 2020a. Octavo Informe de Seguimiento y Monitoreo al Decreto 4633 de 2011 para las Víctimas del Conflicto Armado de los Pueblos y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras, y Raizales Víctimas del Conflicto Armado.
- Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Ley, 2020b. Octavo Informe de Seguimiento y Monitoreo al Decreto 4633 de 2011 para las Víctimas del Conflicto Armado de los Pueblos Indígenas.
- Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los Decretos Ley, 2020c. Octavo Informe de Seguimiento y Monitoreo al Decreto 4634 de 2011 para las Víctimas del Conflicto Armado del Pueblo Rrom o Gitano.
- El Nuevo Siglo, 19 diciembre 2020. *Algunos proyectos que nunca llegaron al Congreso. Tomado de* <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/12-18-2020-algunos-proyectos-nunca-llegaron-al-congreso>
- González Posso, Camilo, 2021. Intervención en el Encuentro Territorial de la Comisión Étnica, 11 de febrero.
- González Posso, Camilo, 2021a. Seguridad y DD.HH. en el Cauca ¿Cuáles son las salidas a la crisis por las violencias? Presentación en la Sesión Conjunta Asamblea del Cauca y Concejo de Popayán. 17 de marzo. Indepaz. Tomado de http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2021/03/¿Qué-pasa-en-el-Cauca_.pdf
- Francia Márquez, 2021. Intervención en el foro virtual sobre la Justicia Propia de las Comunidades Negras y Afrocolombiana.



- Instituto Kroc, 2021. Reconocimiento y garantías para la protección y la participación de los pueblos étnicos en la construcción de paz. Informe especial sobre el estado efectivo de la implementación del enfoque transversal étnico del Acuerdo Final de Paz de Colombia. Iniciativa Barómetro. Universidad de Notre Dame, EEUU.
- Instancia Especial de Alto Nivel con los Pueblos Étnicos, IEANPE, 2020. Comunicado Público. s/f. Bogotá.
- Juzgado 1 civil del circuito especializado en restitución de tierras de Villavicencio, Meta, 2018. Auto interlocutorio, N° AIR-18-197. 12 de diciembre. Tomado de <https://es.scribd.com/document/435004089/Medida-Cautelar-de-Restitucion-de-Derechos-Territoriales-Nukak>
- Naciones Unidas – Gobierno de Colombia. Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. 2020 - 2023. Colombia.
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 2020. Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural. Octubre. Tomado de <https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-11/anexo-i.-politica-publica-de-vivienda-de-interes-social-rural.pdf>
- Monroy, Juan Carlos Monroy, 2021. Intervención en el Encuentro Territorial de la Comisión Étnica, 11 de febrero.
- Mosquera, M., Rojas, C., Gómez, P., & Escobar, A. (2018). "Objeción cultural al desarrollo y el despliegue del buen vivir de las comunidades negras: visión propia de pasado presente y futuro". In *Ubuntu: Una invitación para comprender la acción política, cultural y ecológica de las resistencias afroandina y afropacífica* (pp. 46-67). CLACSO. marzo 5, 2021. Tomado de <http://www.jstor.org/stable/j.ctvn5tznb.6>
- Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado (MOVICE), 2020. A la luz del incumplimiento estatal del Acuerdo de Paz, en colombianos siguen desapareciendo. 30 de agosto. Tomado de <https://movimientodevictimas.org/a-la-luz-del->



[incumplimiento-estatal-del-acuerdo-de-paz-en-colombia-nos-siguen-desapareciendo/](#)

- Naciones Unidas – Colombia: Oficina de Coordinadora Residente. Insumos sobre la Contribución del Sistema de Naciones Unidas para la Implementación del Acuerdo de Paz y el Sostenimiento de la Paz en Colombia. Febrero, 2021
- Oficina de las Naciones Unidas contra las drogas y el delito - UNODC, febrero, 2021. Informe no. 23. Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos. Tomado de https://www.unodc.org/documents/colombia/2021/Febrero/INFORME_EJECUTIVO_PNIS_No._23.pdf
- Presidencia de la República, 2017. Comunicado Conjunto no. 13. Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos para el seguimiento de la implementación del Acuerdo Final. 15 de marzo. Tomado de <http://es.presidencia.gov.co/noticia/170315-Comunicado-conjunto-13>
- Procuraduría General de la Nación (PGN), 2020. Segundo Informe al Congreso. Sobre el Estado de Avance de la implementación del Acuerdo de Paz. Septiembre 2020. Bogotá.
- Puyana, Aura María, 2021. Intervención en el Encuentro Territorial de la Comisión Étnica, 11 de febrero.
- Rodríguez Garavito, C., Rodríguez, Franco, D. y Durán, H. (2017). La paz ambiental: Retos y propuestas para el posacuerdo. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia. Bogotá D.C., Colombia.
- Rodríguez, Gloria Amparo, 2005. Argumentos para la resistencia cultural de los pueblos indígenas de Colombia contra el tic.
- Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación, CINEP-CERAC (STCIV), 2020. Primer informe de verificación de la implementación del enfoque étnico en el Acuerdo Final de Paz en Colombia. Noviembre. Bogotá.



- Sistema Integral de Información para el Posconflicto (SIIPO), 2021. Tomado de <https://siipo.dnp.gov.co/inicio>
- Tribunal de Nariño, 2020. Sentencia No 2020-100-SO. 10 de julio. Tomado de [http://www.anla.gov.co/documentos/proyectos/01_evaluacion/04_pecig/tutela/2020-00051-01\(9224\)%20Derecho%20a%20la%20participación-Consulta%20previa.pdf](http://www.anla.gov.co/documentos/proyectos/01_evaluacion/04_pecig/tutela/2020-00051-01(9224)%20Derecho%20a%20la%20participación-Consulta%20previa.pdf)
- Ochoa, Ana Manuela, 2021. Intervención en el Encuentro Territorial de la Comisión Étnica, 11 de febrero.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT), 1989. *Convenio (N. 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*, 27 junio 1989, C169
- ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), 2012. *Aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: Lista de temas que deben abordarse al examinar los informes periódicos 20º a 22º de Finlandia (CERD/C/FIN/20-22)*, 20 Julio 2012, CERD/C/FIN/Q/20-22,
- Valbuena, Armando, 2020. Entrevista. 18 de enero.
- Vice Defensor del Pueblo, Fajardo, Luis Andrés, 2020. Intervención durante la presentación del Informe Enfoque Étnico de la Defensoría del Pueblo. 20 de octubre.



Créditos

Equipo Investigador

Luis Fernando Arias Arias (Q.E.P.D)
Armando Wooriyuu Valbuena
Abid Manuel Romaña
Yobana Millan Bustos
Emilia Frost
Carlos Rosero
Ginna Marcela Rivera
Marino Córdoba
Rodolfo Adan Vega
Esmeiler Murcia
Ariel Palacios Angulo
Ana Clara Chaguala
Nadimi Lobora

Comunicaciones

Maricela Londoño
Anny Rosa García Hernández
Gloria Tapias

Diseño y Diagramación

Anderson Cárdenas

Revisión y Estilo

Kelly Aljure

III Balance de la Comisión Étnica

Un proceso de paz en medio de la Guerra



Implementación del Capítulo Étnico del Acuerdo Final de Paz en Colombia

COMISIÓN ÉTNICA
PARA LA PAZ Y LA DEFENSA
DE LOS DERECHOS TERRITORIALES

Fortalecimiento de la Comisión Étnica para la Paz y la defensa de los derechos territoriales, fase III.